MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL DE 12 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICA 2 LOTES, RECOGIENDO LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DEL SJP-ALMERÍA 2020/58 DE FECHA 12/08/2020.

EXPEDIENTE: 2020/004/CONCIERTO SOCIAL.

CÓDIGO DE CONTRATO EN GEC: CONTR 2020 572648.

1.- Introducción.

La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los Derechos y Atención al Menor, es competente para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Dirección General de Infancia y Conciliación, en virtud de los artículos 9 a) y c) del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, desarrolla las funciones relativas tanto al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de protección de la infancia como a la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la misma.

Por su parte, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

La red de centros de protección de Andalucía presta el servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentran bajo atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía y responde a un modelo de atención donde prevalece el interés superior de la persona menor, que presidirá todas las actuaciones y decisiones que se adopten en relación a su vida y convivencia en el centro.

Los centros de protección deberán garantizar la calidad técnica y la calidez de la atención y actuación profesional y disponer de una dinámica de funcionamiento basada en el modelo de convivencia de la familia, donde se garantice el cumplimiento de sus derechos, la satisfacción de las necesidades infantiles y su pleno desarrollo personal.

La acción protectora de estos recursos se desarrolla a través de diferentes programas o modalidades que requieren el cumplimiento de una serie de requisitos comunes de atención residencial básica a la vez que una serie de prestaciones específicas para el abordaje de situaciones diferenciadas.

Asimismo, deben ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		12/08/2020	PÁGINA 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwJUH6zyitepj70I1D62clZ3zBx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

...//...

2.- Antecedentes.

Con fecha 16 de julio de 2019, la Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, acordó la iniciación del expediente de contratación del "SERVICIO PARA CONTRATACIÓN DE 181 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES" (EXPTE. AL-CONC.SOC.11-V.M.2019-31E). 17 LOTES. El pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, de dicho contrato se correspondía con el Pliego-Tipo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Pliego que había sido objeto de informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería (INFORME AJ-CIPSC 2019/136. SEGUNDO INFORME AL P.C.A.P. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL). Los anexos fueron informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería (INFORME SJP-ALMERÍA 2019/73). Dicho PCAP, una vez modificado en el sentido de este último informe, fue aprobado por el órgano de contratación tramitándose la correspondiente licitación.

El expediente de contratación finalizó con la adjudicación de quince de los diecisiete lotes quedando los otros dos desiertos. Resultando necesario proceder a su contratación, y a tal efecto, se ha elaborado el oportuno PCAP que se corresponde con el Pliego-Tipo de la de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación informado con fecha 23 de junio de 2020 (n.º de informe: AJ-CIPSC 2020/151). Por su parte, los anexos han sido elaborados con el mismo criterio y las misma condiciones que los anexos informados, en su día, por el Servicio Jurídico Provincial de Almería.

3.- Objeto.

El objeto de presente contrato es la prestación del servicio de acogimiento residencial de menores, en particular la contratación de 12 plazas de acogimiento residencial, en su modalidad de Acogimiento Residencial Básico (A.R.B.), en la ciudad de Almería para menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

4.- Contratación Pública.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de

Calle Tiendas, 12 04071 Almería
Tlf. 950006128 Fax 950006130 – contratacion.al.cipsc@juntadeandalucia.es

...//...

los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En consecuencia:

- Tipo de contrato: Contrato de administrativo especial de concierto social.

- Procedimiento de licitación: Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP a los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

- Tramitación: Ordinaria.

5.- Órgano de Contratación.

La Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, es el órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 14, de 22 de enero), el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 150, de 1 de agosto), modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de julio), así como en virtud de las facultades que me han sido conferidas por Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 18 de marzo de 2016, (BOJA núm. 57, de 28 de marzo).

6.- Insuficiencia de medios.

Para la concertación de plazas de acogimiento residencial para menores del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, se hace constar por este medio que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario concertar el referido servicio.

7.- División en lotes.

El contrato afecta a un total de **DOCE (12), DISTRIBUIDAS EN 2 LOTES** del programa de Acogimiento Residencial Básico (A.R.B.) que se va a desarrollar en las dos unidades de convivencia citadas y sitas en el término municipal de Almería.

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		12/08/2020	PÁGINA 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwJUH6zyitepj70I1D62clZ3zBx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

...//...

En el caso de menores que, a la fecha de este concierto, estén en acogimiento residencial, la entidad adjudicataria deberá garantizar su escolaridad en el centro educativo donde estén cursando sus estudios, debiendo estar ubicados los recursos residenciales en la zona de influencia de estos.

La conveniencia de promover al máximo la permanencia de los recursos residenciales en la misma localidad e incluso en la misma zona de residencia de las y los menores, responde a la necesidad de garantizar a las y los niños una estabilidad que es básica para su adecuado desarrollo y bienestar. Vivir y pasar tiempo en un entorno estable, seguro, que genere un sentimiento de pertenencia y que transmita afecto y seguridad, es importante para todos pero especialmente para los niños, niñas y adolescentes que no pueden vivir con sus propias familias, que han perdido el entorno donde se han desarrollado y que por este motivo, ya tienen carencias emocionales.

Por ello se consideran contrarios al superior interés del menor los traslados que supongan un cambio radical tanto de su entorno educativo como comunitario, donde han conseguido, no sin mucho esfuerzo, integrarse y establecer una nueva red de apoyo social.

Es por ello por lo que se propone que el referido contrato se lleve a cabo dividido en una única zonas y 2 lotes con la distribución de plazas que a continuación se indica:

PROGRAMA ATENCIÓN RESIDENCIAL BÁSICA (A.R.B.)		
N.º LOTE	**ZONA GEOGRÁFICA**	**PLAZAS**
LOTE 1	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	6 PLAZAS
LOTE 2	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	6 PLAZAS

8.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de 2 años (24 meses), prorrogable hasta un máximo de 24 meses más. Se estima el inicio de los mismos el día 24 de noviembre de 2020.

9.- Sistema de determinación de la ratio y del precio.

A) <u>Estimación de la ratio</u>:

Las ratios de personal se han determinado en función del programa a desarrollar pero partiendo de la estimación básica para todos los centros y recursos residenciales. Las ratios se establecen con el personal de atención directa, es decir, el equipo de acción educativa.

Dado que la jornada máxima anual que establece el III Convenio colectivo del sector es de 1750h y el total de horas diarias a cubrir es de 24 + una (para cubrir el tiempo de traspaso de información de un turno a otro). Para cubrir cada turno con una sola persona se precisarían 5,21 persona.

<u>Modo de cálculo:</u>
Jornada máx anual : 1750 h

Calle Tiendas, 12 04071 Almería
Tlf. 950006128 Fax 950006130 – contratacion.al.cipsc@juntadeandalucia.es

...//...

Total horas diarias a cubrir: 24+1 (solapar)= 25 horas
25X365= 9.125 horas a cubrir.

9.125/1750 = 5,21 personas (con estas habría una persona por turno).

A partir de esta base se incrementa el numero de personas a intervenir con los menores en función de los programas, los turnos donde las personas menores están en los centros, tiempo fuera del horario escolar (fines de semana, tardes, vacaciones...) y que requieren más personal para realizar actividades, apoyo escolar, intervenciones educativas..

El incremento de 1 persona más por turno de mañana y tarde implicaría 3,33 persona más.
1 persona más por turno de mañana y tarde = 16 horas
16X365 días= 5.840h

5.840/1750= 3,33 personas

Ratios de personal establecido en función del número de plazas:

Programa	N.º plazas	Director/a	Profesional Acción educativa Grupo1	Otros Grupo 2	Psicólogo/a	Trab. Social	Ratio atención directa
A.R.B.	Hasta 8		5	0,5	0,5	0,5	0,69

B) Estimación del precio plaza:

Para la estimación del precio se han calculado y estimado los costes de personal, según III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, otros costes directos y unos costes indirectos, que en el apartado siguiente se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con respecto a los **gastos de personal,** se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Igualmente, se ha aplicado 1% al total de gastos de personal para cubrir las posibles contingencias laborales; trienios adicionales, dietas, horas extras, sustituciones por bajas laborales etc.
En cuanto a los **gastos directos** se han recogido cinco apartados: alimentación; vestuario, calzado, ropa hogar; transporte, comunicaciones y telefonía, gestiones documentación (pasaporte, cédula indentificación...), gastos excluidos del sistema sanitario (ortodoncias, gafas,,,) y otros (actividades lúdica, educativas, etc) y dinero de bolsillo. Se han aplicado las mismas cuantía para todos los programas. En el apartado alimentación se ha consignado 9 euros/menor/día; Vestuario, calzado y otros: 36 euros/mes/menor; comunicaciones,

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		12/08/2020	PÁGINA 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwJUH6zyitepj70l1D62clZ3zBx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

...//...

transporte: 20 euros/mes/menor; documentación, salud y otros 40 euros/mes/menor y en gastos de bolsillo 50 euros mes/menor.

Para el cálculo de estos estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

La prestación del servicio conlleva, además, unos **gastos indirectos**, fundamentalmente alquileres y suministros energéticos.
Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles citados se han visitado diversas páginas web dedicadas al mercado inmobiliario (idealista.com, expocasa.com, fotocasa.com y milanuncios.com). Para los centros de hasta 8 plazas se ha estimado un precio de 600 € , para los de 16 plazas de 900€, para los de 24 plazas de 1500€ y 2000€ para los de hasta 35 plazas.

En cuanto a los suministros, igualmente se ha tenido en cuenta a Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), y los costes anuales en función del número de plazas se encuentran recogidos en las tablas adjuntas. En función de estos parámetros se ha establecido un precio/plaza/día:

Programa	N.º plazas	Precio Plaza IVA excluido
A.R.B.	Hasta 8	90

10.- Cuantía económica de la gestión del servicio.

El Presupuesto base de licitación del presente contrato, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS** (788.400,00 € IVA excluido), importe del IVA del 10%: **78.840,00 €,** lo que supone un importe total, IVA incluido, de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS** (867.240,00 € IVA incluido).

Importe desglosado por anualidades:

					DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (importes IVA incluido)			
LOTE	***ZONA GEOGRÁFICA***	***Nº PLAZAS***	***TARIFA PLAZA/DÍA SIN IVA***	***TARIFA PLAZA/DÍA con IVA***	***AÑO 2019***	***AÑO 2020***	***AÑO 2021***	***COSTE TOTAL***
1	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	6	90,00 €	99,00 €	22.572,00 €	216.810,00 €	194.238,00 €	433.620,00 €
2	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	6	90,00 €	99,00 €	22.572,00 €	216.810,00 €	194.238,00 €	433.620,00 €
	TOTAL	**12**			**45.144,00 €**	**433.620,00 €**	**388.476,00 €**	**867.240,00 €**

Valor estimado del contrato: 1.892.160,00 €

(Lote 1: 946.080,00 €, Lote 2: 946.080,00€)

Calle Tiendas, 12 04071 Almería
Tlf. 950006128 Fax 950006130 – contratacion.al.cipsc@juntadeandalucia.es

...//...

Método de cálculo: De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará como valor estimado de los contratos el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Además, en el caso de que se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En el presente contrato de servicios, que tiene un carácter de periodicidad (artículo 101.10 LCSP), también se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado, el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial. En este contrato, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares prevén la posibilidad de que:

- la duración del contrato se extienda mediante el ejercicio de hasta 24 meses de prórroga.
- Posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% del precio inicial del contrato.

El importe máximo del contrato se alcanzará cuando durante la ejecución del contrato original se produzca una modificación del mismo por una cantidad equivalente al 20% de su precio inicial y se ejecute la opción de prórroga hasta un máximo de 24 meses.

				IMPORTES SIN IVA				
LOTE	*ZONA GEOGRÁFICA*	*Nº PLAZAS*	*TARIFA PLAZA/DÍA SIN IVA*	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	PRORROGA 1	PRORROGA 2	MODIFICACIÓN (MAX 20 %)	VALOR ESTIMADO
1	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	6	90,00 €	394.200,00	197.100,00	197.100,00	157.680,00	946.080,00
2	TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	6	90,00 €	394.200,00	197.100,00	197.100,00	157.680,00	946.080,00
	TOTAL	**12**		**788.400,00 €**	**394.200,00 €**	**394.200,00 €**	**315.360,00 €**	**1.892.160,00 €**

<u>Imputación presupuestaria y anualidades:</u>

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	45.144,00 €	1600040000 G/31E/22713/04 01
2021	433.620,00 €	1600040000 G/31E/22713/04 01
2022	388.476,00 €	1600040000 G/31E/22713/04 01

Calle Tiendas, 12 04071 Almería
Tlf. 950006128 Fax 950006130 – contratacion.al.cipsc@juntadeandalucia.es

...//...

11.- Criterios de valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, en el anexo XI se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, apartado A, con un máximo de 45 puntos.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor del apartado A (seis criterios) establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios para los cuales también se fijan unos máximos que las ofertas no pueden superar. Por ejemplo, el criterio 1 –Descripción del proyecto- tiene una puntuación máxima de 5, que alcanzará aquella proposición que encaje en el apartado primero, no así la que se ubique en el segundo -cuya puntuación máxima es de 2,5- o aún la del tercero, que no tendrá ningún punto en este criterio y quedará excluida de la licitación.

Algo similar ocurre en las Mejoras en los criterios ponderables de forma automática, apartado B, que se establece un máximo de 35 puntos, los cuales están vinculados a los profesionales que desarrollan el proyecto, mediante la ampliación de horas o la ampliación del número de profesionales, formación adicional o experiencia laboral similar por encima de lo establecido en la solvencia técnica. En concreto en relación a la formación adicional y experiencia del personal adscrito afecta significativamente en la mejor ejecución del contrato teniendo en cuenta que dicha formación y experiencia adicional van a permitir que el personal técnico y educativo, único al que se aplica, transmitan a los menores las máximas herramientas posibles para su incorporación a la vida independiente y para su inserción social y familiar.

Igualmente, y como novedad, se ha incluido la mejora relacionada con la contratación a jóvenes que en su día estuvieron tutelados, fomentando de esta forma la contratación de personas en riesgo de exclusión social, incluyendo como criterio de valoración esta cláusula social. Esto supone un beneficio directo en la ejecución del contrato ya que estos menores que han estado sujetos a tutela puede servir como modelo por la proximidad y afinidad de su situación pasada con la situación actual en la que se encuentran los menores acogidos.

Con respecto a la proposición económica, apartado B, la máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max * [PL - Of]}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Calle Tiendas, 12 04071 Almería
Tlf. 950006128 Fax 950006130 – contratacion.al.cipsc@juntadeandalucia.es

...//...

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

12.- Criterios de solvencia económica y técnica.

El anexo XVI del PCAP, en su apartado número 2, se dicta como criterio de selección relativos a la **solvencia económica y financiera del empresario** uno de los siguientes medios, siendo estos **alternativos**:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25% del valor estimado del contrato.

LOTE 1: 236.520,00 €.

LOTE 2: 236.520,00 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato (sin IVA).

LOTE 1: 78.840,00 €.

LOTE 2: 78.840,00 €.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a la Solvencia Técnica, se exige lo recogido en el anexo XVII**:**

...//...

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios que se señalan a continuación, siendo estos **acumulativos:**

1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media, IVA no incluido, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir, igual o superior a:

LOTE 1: 147.825,00 € euros

LOTE 2: 147.825,00 € euros

2. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según se establece en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.

13.- Otros requisitos.

Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, la entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Programa	N.º plazas	Director/a	Profesional Acción educativa Grupo1	Otros Grupo 2	Psicólogo/a	Trab. Social	Ratio atención directa
A.R.B.	Hasta 8		5	0,5	0,5	0,5	0,69

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		12/08/2020	PÁGINA 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwJUH6zyitepj70l1D62clZ3zBx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

...//...

En función del número de plazas de cada centro, podrá ajustarse el número mínimo de personal establecido para cada categoría, siguiendo criterios de proporcionalidad. Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.

En todo caso, la ratio de personal de atención directa respecto al número de plazas concertadas deberá ser como mínimo el que se indica en la tabla. Los Centros de protección de menores dispondrán del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno.

En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable del mismo, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el Servicio de Protección de Menores competente y con la Dirección General de Infancia y Conciliación.

En el caso de que las plazas contratadas se encuentren ubicadas en dos o más unidades convivenciales, deberá garantizarse la cobertura mínima de personal de forma continuada en todas las ubicaciones, respetando la ratio establecida en el presente contrato.

El personal contratado para la ejecución del servicio deberá contar con los siguientes requisitos:

La **Dirección del centro** la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, a jornada completa en los centros de más de 16 plazas (salvo en los centros de intervención problemas de conducta que todos, con independencia del número de plazas contarán con un o una director/a), debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros de 16 plazas o menos, la dirección la podrá ostentar un trabajador del equipo técnico o educativo, que la compatibilizará con su trabajo de atención con las y los menores.

El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

a) Una persona con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología
b) Una persona con titulación universitaria de diplomatura o grado en Trabajo Social.

En el caso del Programas de IPC, preferentemente el o la psicóloga contará además con la especialidad en Psicología Clínica o con formación académica en la materia (máster en Psicología General Sanitaria, cursos de experto en psicología clínica o 300 horas de formación en psicología clínica).

El **equipo de atención directa** estará compuesto al menos por:

a) Equipo multidisciplinar para la acción educativa, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado (preferentemente en Educación social) o de licenciatura o grado en disciplinas humanas, sociales, de la educación o disponer de habilitación profesional relacionadas con la labor que se

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		12/08/2020	PÁGINA 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwJUH6zyitepj70l1D62clZ3zBx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

...//...

desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. (Grupo Profesional 1). En este grupo se incluyen mediadores y otros profesionales vinculados a la acción educativa.
b) Otros profesionales de apoyo, que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, Técnico en Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo o similar, para lo que se requiere titulación de ciclo formativo de grado superior en el área socioeducativa o equivalente (Grupo Profesional 2) o equivalente.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos dos años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración.

14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

Además de lo anterior, en los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales desde la fase de preparación del contrato, ya que el propio objeto del mismo persigue la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, así como en la fase de adjudicación, al contemplarla en los criterios de adjudicación.

En el anexo 1, punto 11, se recoge lo siguiente:

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- La empresa garantizará la igualdad de retribuciones por igual categoría profesional.
- La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.
- Erradicar situaciones de exclusión social de los jóvenes, mediante actuaciones que proporcionen a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social.
- La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción nueva en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas.
- Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

Calle Tiendas, 12 04071 Almería
Tlf. 950006128 Fax 950006130 – contratacion.al.cipsc@juntadeandalucia.es

...//...

15.- Redacción de los Pliegos Técnicos.

Los pliegos técnicos han sido realizados por el Servicio de Protección de Menores de esta Delegación Territorial.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo.: Manuel Magán Ibáñez.

Calle Tiendas, 12 04071 Almería
Tlf. 950006128 Fax 950006130 – contratacion.al.cipsc@juntadeandalucia.es